

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVII

Managua, D. N., Lunes 29 de Enero de 1973

Nº 19

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Otórgase Exequátur de Estilo a Cónsul de EE. UU. en Nicaragua	Pág. 169
Reconocimiento Provisional a Vice-Cónsul de EE. UU. en Nicaragua	169
Otórgase Exequátur de Estilo a Cónsul Honorario del Uruguay en Nicaragua	169
Concédense Plenos Poderes a Ministro de Economía para Suscribir Prórroga a Tratado de Intercambio Preferencial y de Libre Comercio	170

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Martha Cano de Castro, Luis Balladares Gurdíán, René Castellón Estrada y Edmundo Rocha Delgado	170
--	-----

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	174

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios	175
Citación de Procesado	176
Indicador de "La Gaceta"	176

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Otórgase Exequátur de Estilo a Cónsul de EE. UU. en Nicaragua

"No. 1

Con vista en las Letras Patentes expedidas por el Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de América, a favor del Señor Leland W. Warner Jr., para que pueda ejercer el cargo de Cónsul de los Estados Unidos de América en Nicaragua,

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

A c u e r d a :

Otorgar el Exequátur de Estilo a las Le-

tras Patentes del Señor Leland W. Warner Jr., quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su cargo, debiendo ejercer sus funciones con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las Leyes de Nicaragua en sus negocios y actos personales.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Enero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO R. — A. LOVO CORDERO. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*".

Reconocimiento Provisional a Vice-Cónsul de EE. UU. en Nicaragua

"No. 2

Con vista en la nota No. 2 del 10 de Enero de 1973, de la Honorable Embajada de los Estados Unidos de América,

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

A c u e r d a :

Unico: Otorgar Reconocimiento Provisional a la Señorita Anne Sigmund, en la calidad de Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en Nicaragua.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Enero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO R. — A. LOVO CORDERO. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*".

Otórgase Exequátur de Estilo a Cónsul Honorario del Uruguay en Nicaragua

"No. 3

Con vista en las Letras Patentes expe-

didadas por el Ilustrado Gobierno del Uruguay, a favor del Señor Doctor Carlos José González para que pueda ejercer el cargo de Cónsul Honorario de la República Oriental del Uruguay en Nicaragua,

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

A c u e r d a :

Otorgar el Exequátur de Estilo a las Letras Patentes del Señor Doctor Carlos José González, quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su cargo, debiendo ejercer sus funciones con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las Leyes de Nicaragua en sus negocios y actos personales.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Enero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *R. MARTINEZ L. — F. AGUERO R. — A. LOVO CORDERO.* — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*".

**Concédense Plenos Poderes a
Ministro de Economía para
Suscribir Prórroga a Tratado de
Intercambio Preferencial y
de Libre Comercio**

"No. 7

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a :

Primero: Conceder Plenos Poderes al Honorable Señor Licenciado Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio, para que suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua el Protocolo de Prórroga del Tratado de Intercambio Preferencial y de Libre Comercio entre Panamá, Costa Rica y Nicaragua, de 2 de Agosto de 1961.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo constituye los Plenos Poderes correspondientes.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Enero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *R. MARTINEZ L. — F. AGUERO R. — A. LOVO CORDERO.* — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*".

Tribunal de Cuentas

**Sentencias del Tribunal de Cuentas
a Favor de Martha Cano de Castro,
Luis Balladares Gurdíán, René
Castellón Estrada y Edmundo
Rocha Delgado**

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, uno de Febrero de mil novecientos setenta y dos. Las nueve de la mañana. Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA Administración de Rentas de Matagalpa, correspondiente al período Administrativo del primero al seis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por Martha Cano de Castro, mayor de edad, casada, oficinista y del domicilio de Matagalpa.

R e s u l t a :

I .

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Francisco J. Uriarte U., por auto de las diez de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las once de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, visible al frente del folio número nueve que el suscrito Tramitador Judicial, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once y cincuenta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veinte de Enero de mil novecientos setenta y dos, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Ezequiel Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once y media de la mañana del día veinte de Enero de mil novecientos setenta y dos, que corre al reverso del folio diez del presente expediente.

III

Que en escrito del veinte de Enero de mil novecientos setenta y dos, el Defensor de Oficio, Rafael Guevara López, ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Martha Cano de Castro, expresando en su es-

crito, ser mayor de edad, casado, Contador y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del veinte de Enero de mil novecientos setenta y dos, que corre al frente del folio diez, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio diez, presentado a las once de la mañana del día veinte de Enero de mil novecientos setenta y dos, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Administración de Rentas de Matagalpa, llevada por Martha Cano de Castro, quien sirvió el cargo de Administradora, en el período del primero al seis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

C o n s i d e r a n d o:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante Martha Cano de Castro, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veintiuno de Enero de mil novecientos setenta y dos, visible al reverso del folio diez, se está en el caso de resolver,

P o r T a n t o:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a:

Apruébase la Cuenta Administración de

Rentas de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, correspondiente al período Administrativo, comprendido del primero al seis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Martha Cano de Castro, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado. Líbrese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

ELIFA FCO. BÓNILLA H.,
Tramitador Judicial.

EDMUNDO PICADO ZAVALA,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, uno de Febrero de mil novecientos setenta y dos. Las ocho de la mañana. Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA Administración de Rentas de León, correspondiente al período Administrativo de Enero a Junio de mil novecientos setenta y uno, llevada por Luis Balladares Gurdíán, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de León.

R e s u l t a:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, José V. Meda P., por auto de las nueve de la mañana del día once de Enero de mil novecientos setenta y dos, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las diez de la mañana del día once de Enero de mil novecientos setenta y dos, visible al frente del folio número treinta y tres, que el suscrito Tramitador Judicial, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del mismo día, mes, año y folio, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos, el Señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Ezenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once y media de la mañana del día diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos, que corre al reverso del folio treinta y cuatro del presente expediente.

III

Que en escrito del diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos, el Defensor de Oficio, Rafael Guevara López, ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Luis Balladares Gurdíán, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve de la mañana del diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos, que corre al frente del folio treinta y cuatro, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio treinta y cuatro, presentado a las once de la mañana del día diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta Administración de Rentas de León, llevada por el Señor Luis Balladares Gurdíán, quien sirvió el cargo de Administrador, en el período de Enero a Junio de mil novecientos setenta y uno, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

C o n s i d e r a n d o:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante Luis Balladares Gurdíán, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del veinte de Enero de mil novecientos setenta y dos, visible al reverso del folio treinta y cuatro, se está en el caso de resolver,

P o r T a n t o:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuen-

tas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a:

Apruébase la Cuenta Administración de Rentas de León, Departamento de León, correspondiente al período Administrativo, comprendido del primero de Enero, al treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua al Cuentadante Luis Balladares Gurdíán, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado. Líbrese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

ELIFA FCO. BONILLA H.,
Tramitador Judicial.

EDMUNDO PICADO ZAVALA,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, seis de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. Las doce del día. Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA Administración de Rentas de Managua, correspondiente al período Administrativo de Enero a Junio de mil novecientos setenta y uno, llevada por René Castellón Estrada, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Managua.

R e s u l t a:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Adán Sánchez J., por auto de las nueve de la mañana del día ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las diez de la mañana del día ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, visible al frente del folio número ciento cuarenta y cuatro, que el suscrito Tramitador Judicial, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del mismo día, mes, año y folio, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del once de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y media de la mañana del día once de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, que corre al reverso del folio ciento cuarenta y nueve del presente expediente.

III

Que en escrito del once de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, el Defensor de Oficio, Carlos J. Montiel, ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante René Castellón Estrada, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del once de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, que corre al frente del folio ciento cuarenta y nueve, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio ciento cuarenta y nueve, presentado a las nueve de la mañana del día once de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Administración de Rentas de Managua, llevada por el señor René Castellón Estrada, quien sirvió el cargo de Administrador, en el período de Enero a Junio de mil novecientos setenta y uno encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

C o n s i d e r a n d o:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante René Castellón Estrada, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámi-

tes, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del doce de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, visible al reverso del folio ciento cuarenta y nueve, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del treinta de Marzo de mil novecientos treinta y seis, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a:

Apruébase la Cuenta Administración de Rentas de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del primero de Enero, al treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante René Castellón Estrada, y a su Fidor Solidario, por lo que hace al período relacionado. Líbrese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

ELIFA FCO. BONILLA H.,
Tramitador Judicial.

EDMUNDO PICADO ZAVALA,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. Las nueve de la mañana. Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA Dirección General de Deportes y Educación Física, correspondiente al período Administrativo de Enero a Junio de mil novecientos setenta y dos, llevada por Edmundo Rocha Delgado, mayor de edad, casado, militar y del domicilio de Managua.

R e s u l t a:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Nicolás Flores R., por auto de las diez de la mañana del día tres de Octubre de mil novecientos setenta y dos, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta

SUPERIORIDAD ordenó por auto de las diez y media de la mañana del día tres de Octubre de mil novecientos setenta y dos, visible al frente del folio número ocho, que el suscrito Tramitador Judicial, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho de la mañana del día cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y dos, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del seis de Octubre de mil novecientos setenta dos, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y media de la mañana del seis de Octubre de mil novecientos setenta y dos, que corre al reverso del folio diez y seis del presente expediente.

III

Que en escrito del seis de Octubre de mil novecientos setenta y dos, el Defensor de Oficio, Carlos J. Montiel ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Edmundo Rocha Delgado, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del seis de Octubre de mil novecientos setenta y dos, que corre al frente del folio diez y seis, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio diez y seis, presentado a las nueve de la mañana del día seis de Octubre de mil novecientos setenta y dos, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Dirección General de Deportes y Educación Física, llevada por el Señor Edmundo Rocha Delgado quien sirvió el cargo de Director, en el período de Enero a Junio de mil novecientos setenta y dos, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

C o n s i d e r a n d o:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal Ge-

neral del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Cuentadante Edmundo Rocha Delgado se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del siete de Octubre de mil novecientos setenta y dos, visible al reverso del folio diez y seis, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a:

Apruébase la Cuenta Dirección General de Deportes y Educación Física, correspondiente al período Administrativo, comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos setenta y dos, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Edmundo Rocha Delgado, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado. Líbrese copia de esta resolución a los interesados. Cópiase, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

ELIFA FRANCISCO BONILLA H.,
Tramitador Judicial.

EDMUNDO PICADO ZAVALA,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4802 — R/F 351183 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Ramos, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

"T O C O F E R"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve noviembre de 1972. — Yolanda García de

Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 4803 — R/F 351182 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Ramos, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

"F R U T A F I N A"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve noviembre 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 4708 — R/F 344915 — Valor ₡ 45.00
Discos Rex, S. A., mediante apoderado, solicita registro de marcas:

"G A L A" "G A S"

Clase: 39.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, D. N., 21 de Agosto de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 4801 — R/F 351184 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Ramos, S. A., mediante apoderado, solicita registro marca:

"R E T I N O X—E"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve Noviembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 4802 — R/F 351183 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Ramos, S. A., mediante apoderado, solicita registro marca:

"T O C O F E R"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve Noviembre de 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 4803 — R/F 351182 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Ramos, S. A., mediante apoderado, solicita registro marca:

"F R U T A F I N A"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve Noviembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 4730 — R/F 290309 — Valor ₡ 45.00
Ela viuda de Padilla, solicita supletorio cuarentinueve manzanas, Somoto: Norte, Sur, Francisco Padilla; Oriente, Basilio Espinoza; Occidente, camino a Macuelizo.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, once diciembre mil novecientos setentidós. — Efraim Espinoza P., Secretario. 3 3

Reg. No. 4732 — R/F 291863 — Valor ₡ 45.00
María Leonor Castillo solicita supletorio urbano, lindante: Oriente, Rigoberto Cardoza; Occidente, Eugenio Castellón; Norte, Filemón Rizo; Sur, Colegio.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad doce diciembre mil novecientos setentidós. — G. Tórriz G., Srío. 3 3

Reg. No. 4738 — R/F 274808 — Valor ₡ 45.00
Benito Ruiz, solicita título rústica, Nancimí: Norte, Modesto Solís; Sur, Calle; Oriente, Tito Ruiz; Poniente, Humberto Cortez.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintiocho noviembre mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sría. 3 3

Reg. No. 4741 — R/F 274766 — Valor ₡ 45.00
Salomé Avellán, solicita título, rústica, jurisdicción Belén, quince manzanas: Oriente, Francisco Aguilar; Poniente, Norte, Salomé Avellán; Sur, Isaac Vega.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinticinco agosto mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sría. 3 3

Reg. No. 4742 — R/F 274807 — Valor ₡ 45.00
Luisa Serrano de Guido, solicita Título Los Cerros contiene casa: Oriente, Diego Torres; Poniente, Inocente Hernández; Sur, Macaria Guido: Norte, Trinidad Villarreal.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, siete diciembre mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sría. 3 3

Reg. No. 4745 — R/F 282679 — Valor ₡ 45.00
Narciso Tinoco Funes pide título urbano Jicaró: Norte, María Maradiaga, otra; Sur, Nica Ollivas, otra; Oriente, Susana Fiallos, otra; Occidente, Emillio Montenegro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, once diciembre mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 3

Reg. No. 4746 — R/F 345419 — Valor ₡ 90.00
Casta Manzanares de Ordóñez, solicita título supletorio propiedad rural sesenta manzanas más o menos, situada jurisdicción Las Maderas, limítando: Norte, camino Las Lajas; Sur, Sucesores Enrique Belli; Oriente, comunidad José Ordóñez y otro; Occidente, José Briones.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, treinta noviembre mil novecientos setentidós. — O. P. Rodríguez, Sría. 3 3

Reg. No. 4747 — R/F 286714 — Valor ₡ 180.00
Emillio Gaitán, solicita supletorio rústicas: tres manzanas mil quinientos ochenta metros cuadrados: Oriente, Aristides Gaitán; Poniente, Emillio Gaitán; Norte, camino; Sur, Bernabé Betanco. Una manzana tres mil ciento treintiséis metros cuadrados: Norte, Pedro Gutiérrez; Sur, Poniente, Emillio Gaitán; Oriente, Zenón Ruiz. Dos manzanas, seis mil trescientos cuarentinueve metros cuadrados; Norte, Oriente, Poniente, Emillio Gaitán; Sur, Rosa Ruiz. Una manzana, dos mil trescientos cuarentitres metros cinco centímetros: Norte, Juan Ruiz; Sur, solicitante; Oriente, Gerardo Gaitán, otros; Poniente, carretera.

Tres manzanas tres mil seiscientos cuarentiún metro cuadrado; Norte, Oriente, Poniente, Emilio Galtán; Sur, camino.

Oponerse.

Juzgado Distrito Masatepe, seis diciembre setentidós. — Rubén Gómez S., Srío. 3 3

Reg. No. 4752 — R/F 321616 — Valor ₡ 45.00

Erasmus Espinales Bone solicita supletorio urbano Nagarote, lindante: Oriente y Poniente, Juana Gómez; Norte, calle, Daniel Ortega; Sur, Emperatriz Corea.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, seis de diciembre mil novecientos setentidós. — H. Sánchez S., Srío. 3 3

Reg. No. 4761 — R/F 290334 — Valor ₡ 90.00

Francisco Padilla, solicita supletorio tres fincas rústicas Somoto: a) veinticinco manzanas; Norte, Ela de Padilla; Sur, Occidente, camino; Oriente, Rosalía Padilla. b) ocho manzanas; Norte, Julio Padilla; Sur, Ela v. de Padilla; Oriente, Basilio Espinoza; Occidente, camino. c) Seis manzanas: Norte, Oriente, Basilio Espinoza; Sur, Julio Padilla; Occidente, camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, catorce diciembre mil novecientos setentidós. — Efraim Espinoza, Secretario. 3 3

Reg. No. 4763 — R/F 290347 — Valor ₡ 45.00

Rosalía de Castillo, solicita supletorio cuarentinueve manzanas, Somoto: Norte, Ela de Padilla; Sur, Río Coco; Oriente, Basilio Espinoza; Occidente, Francisco Padilla.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, quince diciembre mil novecientos setentidós. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Citación de Procesado

Reg. 9

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Aniceto Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como autor de lesiones cometidas en la persona de Octavio Molina Torres, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la presente causa a Plenario y de nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. — Jinotega, cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Angela Rizo C. — I. M. Rodríguez, Srío.

Es conforme. Jinotega, veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Ireneo Rodríguez M., Secretario.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.,

Valor de la Suscripción en:
PAPEL PERIODICO

Para la República:		Para el Exterior:	
Por Trimestre:	₡ 32.00	Por Semestre:	US\$10.00
Por Semestre:	₡ 57.00		
Por Año:	₡ 92.00	Por Año:	US\$18.00

Venta de Números Suelos:

Del Día:	₡ 0.40	Retrasado:	₡ 0.80
----------	--------	------------	--------

Valor de la Suscripción en:
Papel Bond 32 Lbs.

Para la República:		Para el Exterior:	
Por Trimestre:	₡ 42.00	Por Semestre:	US\$12.00
Por Semestre:	₡ 75.00		
Por Año:	₡ 120.00	Por Año:	US\$20.00

Venta de Números Suelos:

Del Día:	₡ 0.50	Retrasado:	₡ 1.00
----------	--------	------------	--------

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.